



593

RESOLUCIÓN N°

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 22 SEP 2023

VISTO:

El Documento: DE-0448-01685759-1 (N), y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde resolver el recurso de reconsideración interpuesto por María Eugenia Pérez, D.N.I. N° 31.419.863, contra la Resolución N° 0267/2020 de la Dirección de Rentas, que le denegó el pedido de exoneración del Derecho de Registro e Inspección, respecto del domicilio fiscal de calle Lavalle N° 4160 de la ciudad de Santa Fe.

Que por Resolución de la Dirección de Rentas N° 056/2021 se declaró admisible el recurso presentado.

Que la recurrente solicita se revea su pedido de exoneración, manifestando que se tomó en consideración su domicilio particular y se asumió la existencia de un local que no es tal. Afirmó que su actividad no requiere espacio físico dedicado a la atención al público; siendo las ventas exclusivamente por medios digitales; y en lo que refiere a la elaboración de cortinas, expresa que su ensamblado se realiza en los domicilios de las personas que han comprado las mismas.

Que se realizó inspección ocular en el domicilio mencionado en fecha 14 de abril de 2021, confeccionando Informe N° 090/2021 constatándose que el domicilio corresponde a una vivienda particular, sin local comercial u oficinas administrativas; ni atención al público. Tampoco se observa equipamiento industrial que presuponga la manufacturación de las cortinas o la presencia de un taller en dicha locación.

Que Fiscalía Municipal emitió Dictamen N° 055/2021 expresando que de las constancias agregadas, las inspecciones llevadas a cabo y los propios informes emitidos por las reparticiones competentes en la materia, surge que el domicilio fiscal denunciado no constituye local en los términos en que la Ordenanza N° 11.962, artículo 86° establece los sujetos pasivos del Derecho de Registro e Inspección.

Que atendándose a la realidad, esto es, a la verificación in situ llevada a cabo y a la naturaleza de las actividades desarrolladas por la recurrente, se entiende que la situación quedaría subsumida en lo normado en el artículo 99° de la Ordenanza precitada, en cuanto dispone "Baja de Oficio. Si el Organismo Fiscal constata fehacientemente la inexistencia o cierre definitivo del local de negocios o actividades gravadas, sin haber recibido de parte del responsable la comunicación correspondiente, podrá disponer la baja de oficio de los registros pertinentes del negocio o actividad en cuestión, debiendo proceder en tal caso a iniciar los trámites necesarios tendientes a la determinación y/o percepción del tributo, más sus *accesorios y multas, devengados hasta la fecha en que estimare se produjo el cese de actividades del local involucrado*".



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2023 | 450° Aniversario de la Fundación de Santa Fe de la Vera Cruz  
40° Aniversario de la Restauración de la Democracia.

RESOLUCIÓN N°

593

Que se concluye que en el caso de inexistencia o cierre definitivo del local se dispondrá la baja de los registros, lo que ocurre en el presente caso por no configurar un hecho imponible, precisamente por la comprobada inexistencia de local.

Que en consecuencia el Órgano Asesor entiende que corresponde hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por María Eugenia Pérez a los fines de que se le otorgue la baja del Derecho de Registro e Inspección al domicilio fiscal de calle Lavalle N° 4160 de la ciudad de Santa Fe.

Que el Departamento Ejecutivo resulta competente a los fines de emitir el acto administrativo pertinente.

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ  
RESUELVE:

- Art. 1°: Hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. María Eugenia Pérez, D.N.I. N° 31.419.863, contra la Resolución N° 0267/2020 de la Dirección de Rentas, atento a lo expuesto en el Considerando de la presente.
- Art. 2°: Dar de baja el Derecho de Registro e Inspección para el domicilio fiscal de calle Lavalle N° 4160 de la ciudad de Santa Fe.
- Art. 3°: Por Mesa de Entradas Única notificar fehacientemente a la recurrente.
- Art. 4°: Remitir la presente a Subsecretaría de Ingresos Públicos y a la Dirección de Rentas para proceder en consecuencia. Cumplido, Archivar.

  
C.P.N. Luciano Mohamad  
Secretario de Hacienda



  
Lic. Raúl Emilio Jatón  
Intendente

  
ES COPIA  
NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación

  
Abog. Federico Crisalle  
Secretario de Gobierno